



**INFORME N° 014-2023 DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C.**

RED DE SALUD CARABAYA  
CONTROL DE RECEPCION  
TRAMITE DOCUMENTARIO

05 SFP 2023

**A : C.D. CARLOS ALBERTO GALLEGOS GALLEGOS  
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD CARABAYA**

**DE : C.D. KAREN ISABEL HERRERA MACHACA  
COORD. SISTEMA DE GETIÓN DE CALIDAD EN SALUD**

Red. N° 8075  
12:09  
13  
4

**ASUNTO : INFORME DE APROBACION DE R.D. - PLAN DE AUTOEVALUACION DE  
2023 DE LA RED DE SALUD CARABAYA.**

**FECHA : MACUSANI 05 DE SETIEMBRE 2023**

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez poner en su conocimiento el informe de plan de autoevaluación de los establecimientos de salud, en la sobre la capacitación en Auditoria de registro de la red de salud Carabaya, realizado el día 02 de agosto del presente año, en el auditorio de nuestra institución y detallo a continuación:

**DEFINICION.** – La Autoevaluación es la primera fase del Proceso de Acreditación de Establecimientos de Salud – PAES, que consiste en la evaluación periódica basada en la comparación del desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados y conocidos por los actores de la atención de salud. Se medirá a los EE.SS. seleccionados, que realizar autoevaluación del PAES, con los estándares establecidos en la normativa vigente.

**JUSTIFICACIÓN.** – La Ley N°26842 Ley General de la Salud, establece que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de la calidad. En ese sentido la implementación del proceso de Acreditación de EE.SS. en su primera fase la Autoevaluación en la cual un equipo institucional de evaluadores internos aplica periódicamente el listado de estándares de la acreditación correspondiente a su categoría permite determinar el nivel de cumplimiento de estándares e identificar fortalecer áreas susceptibles mejora en el EE.SS.

**ACTIVIDADES.-** Los Establecimientos de Salud cuentan con Plan de Autoevaluación 2023, según pautas y esquemas establecidos en la Guía Técnica del Evaluador, aprobado con acto resolutivo por Micro Red y Red.

**ANEXOS:**

- R.D. N° 163-2023-DIR-RED de S. CARABAYA/RR.HH.
- R.D. N° 164-2023-DIR-RED de S. CARABAYA/RR.HH.
- R.D. N° 165-2023-DIR-RED de S. CARABAYA/RR.HH.
- R.D. N° 166-2023-DIR-RED de S. CARABAYA/RR.HH.
- R.D. N° 167-2023-DIR-RED de S. CARABAYA/RR.HH.
- R.D. N° 168-2023-DIR-RED de S. CARABAYA/RR.HH.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
C.D. Karen Isabel Herrera Machaca  
COP. 32313  
COORDINACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD



# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 20 23



*[Handwritten signature]*

**VISTO:**

El Expediente con Registro N° 7225-2023 que contiene el **OFICIO N° 036-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C** de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutorio de **APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA RED DE SALUD CARABAYA**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud, es de Interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el termino acreditación como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, establece que "Los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo están obligados a garantizar la seguridad y calidad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda". La norma acotada en el acápite anterior, en su artículo 96°, dispone que: "A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del presente reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de atención en salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectar al proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios";

Que, por Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistemas de Gestión de la Calidad de Salud" el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientándolo a obtener resultados para la mejora de la calidad de Atención en los Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "GUÍA TÉCNICA DEL EVALUADOR PARA LA ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 50-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad Institucional) y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;





# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 20 23

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, mediante **OFICIO N° 036-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C** de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutivo de **APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA RED DE SALUD CARABAYA**, que tiene por objetivo general evaluar el cumplimiento de los estándares y criterios de los diferentes procesos de implementación de los lineamientos del documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" que contribuyan a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar a las entidades de la salud del sector y a sus dependencias públicas de los tres niveles (nacional, regional y local) en lo relativo a la calidad de atención y de gestión, estableciendo como uno de sus componentes la garantía y mejora de la calidad en salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente; por lo que resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de la Calidad y emitir el acto resolutivo que aprueba el "Plan de Autoevaluación de la Red de Salud Carabaya 2023"



Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; D.L. N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resoluciones Ministeriales N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección de Salud de Puno; y



Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Carabaya - Macusani y lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE LA RED DE SALUD CARABAYA 2023", el mismo que se consta de (06) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad el cumplimiento del "Plan de Autoevaluación Institucional de la Red de Salud Carabaya 2023", aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Red de Salud Carabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
Dirección.  
Oficina de RR.HH.  
Archivo.





# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 2023



**VISTO:**

El Expediente con Registro N° 7224-2023 que contiene el OFICIO N° 038-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutorio de APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA MICRORED TAMBILLO de la RED DE SALUD CARABAYA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud, es de Interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el termino acreditación como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud.



Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, establece que "Los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo están obligados a garantizar la seguridad y calidad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda". La norma acotada en el acápite anterior, en su artículo 96°, dispone que: "A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del presente reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de atención en salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan al proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios";



Que, por Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistemas de Gestión de la Calidad de Salud" el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientándolo a obtener resultados para la mejora de la calidad de Atención en los Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "GUÍA TÉCNICA DEL EVALUADOR PARA LA ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 50-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad Institucional) y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;



# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 2023

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, mediante OFICIO N° 038-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutorio de APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA MICRO RED TAMBILLO de la RED DE SALUD CARABAYA, que tiene por objetivo general evaluar el cumplimiento de los estándares y criterios de los diferentes procesos de implementación de los lineamientos del documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" que contribuyan a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar a las entidades de la salud del sector y a sus dependencias públicas de los tres niveles (nacional, regional y local) en lo relativo a la calidad de atención y de gestión, estableciendo como uno de sus componentes la garantía y mejora de la calidad en salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente; por lo que resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de la Calidad y emitir el acto resolutorio que aprueba el "Plan de Autoevaluación de la Micro Red Tambillo - Red de Salud Carabaya 2023"

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; D.L. N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resoluciones Ministeriales N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección de Salud de Puno; y

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Carabaya - Macusani y lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE LA MICRORED TAMBILLO - RED DE SALUD CARABAYA 2023", el mismo que se consta de (06) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad el cumplimiento del "Plan de Autoevaluación Institucional de la Red de Salud Carabaya 2023", aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Red de Salud Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.  
Dirección.  
Oficina de RR.HH.  
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
REDESS CARABAYA  
Mg. CARLOS A. GALLEGOS GALLEGOS  
CIRUJANO DENTISTA COP 9783  
DIRECTOR



# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 2023

**VISTO:**

El Expediente con Registro N° 7223-2023 que contiene el **OFICIO N° 037-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C** de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutorio de **APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA MICRORED MACUSANI** de la RED DE SALUD CARABAYA; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud, es de Interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el término acreditación como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud.



Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, establece que "Los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo están obligados a garantizar la seguridad y calidad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda". La norma acotada en el acápite anterior, en su artículo 96°, dispone que: "A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del presente reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de atención en salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan al proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios";



Que, por Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistemas de Gestión de la Calidad de Salud" el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientándolo a obtener resultados para la mejora de la calidad de Atención en los Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "GUÍA TÉCNICA DEL EVALUADOR PARA LA ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 50-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad Institucional) y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;



# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 2023

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, mediante **OFICIO N° 037-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C** de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutorio de **APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA MICRO RED MACUSANI** de la RED DE SALUD CARABAYA, que tiene por objetivo general evaluar el cumplimiento de los estándares y criterios de los diferentes procesos de implementación de los lineamientos del documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" que contribuyan a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar a las entidades de la salud del sector y a sus dependencias públicas de los tres niveles (nacional, regional y local) en lo relativo a la calidad de atención y de gestión, estableciendo como uno de sus componentes la garantía y mejora de la calidad en salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente; por lo que resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de la Calidad y emitir el acto resolutorio que aprueba el "Plan de Autoevaluación de la Micro Red Macusani Red de Salud Carabaya 2023"



Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; D.L. N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resoluciones Ministeriales N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección de Salud de Puno; y



Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Carabaya - Macusani y lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE LA MICRORED MACUSANI - RED DE SALUD CARABAYA 2023", el mismo que se consta de (06) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad el cumplimiento del "Plan de Autoevaluación Institucional de la Red de Salud Carabaya 2023", aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Red de Salud Carabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
Dirección.  
Oficina de RR.HH.  
Archivo.





# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 2023

**VISTO:**

El Expediente con Registro N° 7223-2023 que contiene el **OFICIO N° 039-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C** de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutorio de **APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA MICRORED AYAPATA** de la RED DE SALUD CARABAYA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud, es de Interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el termino acreditación como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, establece que "Los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo están obligados a garantizar la seguridad y calidad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda". La norma acotada en el acápite anterior, en su artículo 96°, dispone que: "A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del presente reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de atención en salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan al proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios";

Que, por Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistemas de Gestión de la Calidad de Salud" el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientándolo a obtener resultados para la mejora de la calidad de Atención en los Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "GUÍA TÉCNICA DEL EVALUADOR PARA LA ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 50-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad Institucional) y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;







# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 20 23

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, mediante **OFICIO N° 039-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C** de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutorio de **APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA MICRO RED AYAPATA** de la RED DE SALUD CARABAYA, que tiene por objetivo general evaluar el cumplimiento de los estándares y criterios de los diferentes procesos de implementación de los lineamientos del documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" que contribuyan a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar las entidades de la salud del sector y a sus dependencias públicas de los tres niveles (nacional, regional y local) en lo relativo a la calidad de atención y de gestión, estableciendo como uno de sus componentes la garantía y mejora de la calidad en salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente; por lo que resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de la Calidad y emitir el acto resolutorio que aprueba el "Plan de Autoevaluación de la Micro Red Ayapata - Red de Salud Carabaya 2023"



Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; D.L. N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resoluciones Ministeriales N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección de Salud de Puno; y



Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Carabaya - Macusani y lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE LA MICRORED AYAPATA - RED DE SALUD CARABAYA 2023", el mismo que se consta de (06) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad el cumplimiento del "Plan de Autoevaluación Institucional de la Red de Salud Carabaya 2023", aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Red de Salud Carabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
Dirección.  
Oficina de RR.HH.  
Archivo.





# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 2023

## VISTO:

El Expediente con Registro N° 7228-2023 que contiene el OFICIO N° 041-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutorio de APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA MICRORED ISIVILLA de la RED DE SALUD CARABAYA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud, es de Interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el. Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el termino acreditación como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el. REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, establece que "Los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo están obligados a garantizar la seguridad y calidad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda". La norma acotada en el acápite anterior, en su artículo 96°, dispone que: "A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del presente reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de atención en salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan al proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios";

Que, por Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistemas de Gestión de la Calidad de Salud" el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientándolo a obtener resultados para la mejora de la calidad de Atención en los Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "GUÍA TÉCNICA DEL EVALUADOR PARA LA ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 50-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad Institucional) y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;



# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 20 23

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-20G9/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, mediante **OFICIO N° 041-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C** de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutorio de **APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA MICRO RED ISIVILLA** de la RED DE SALUD CARABAYA, que tiene por objetivo general evaluar el cumplimiento de los estándares y criterios de los diferentes procesos de implementación de los lineamientos del documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" que contribuyan a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar a las entidades de la salud del sector y a sus dependencias públicas de los tres niveles (nacional, regional y local) en lo relativo a la calidad de atención y de gestión, estableciendo como uno de sus componentes la garantía y mejora de la calidad en salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente; por lo que resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de la Calidad y emitir el acto resolutorio que aprueba el "Plan de Autoevaluación de la Micro Red Isivilla - Red de Salud Carabaya 2023"



Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; D.L. N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resoluciones Ministeriales N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección de Salud de Puno; y



Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Carabaya - Macusani y lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE LA MICRORED ISIVILLA - RED DE SALUD CARABAYA 2023", el mismo que se consta de (06) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad el cumplimiento del "Plan de Autoevaluación Institucional de la Red de Salud Carabaya 2023", aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Red de Salud Carabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
Dirección.  
Oficina de RR.HH.  
Archivo.





# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 2023

## VISTO:

El Expediente con Registro N° 7227-2023 que contiene el OFICIO N° 040-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutorio de APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA MICRORED SAN GABAN de la RED DE SALUD CARABAYA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud, es de Interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el. Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el termino acreditación como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el. REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, establece que "Los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo están obligados a garantizar la seguridad y calidad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda". La norma acotada en el acápite anterior, en su artículo 96°, dispone que: "A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del presente reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de atención en salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan al proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios";

Que, por Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistemas de Gestión de la Calidad de Salud" el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientándolo a obtener resultados para la mejora de la calidad de Atención en los Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "GUÍA TÉCNICA DEL EVALUADOR PARA LA ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 50-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad Institucional) y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;



# Resolución Directoral

Macusani, 22 de Agosto del 20 23

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, mediante **OFICIO N° 040-2023/DIRESA PUNO/RED DE SALUD CARABAYA/S.G.C** de fecha de 10 de agosto de 2023, de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Carabaya que solicita la emisión de acto resolutorio de **APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2023 DE LA MICRO RED SAN GABAN** de la RED DE SALUD CARABAYA, que tiene por objetivo general evaluar el cumplimiento de los estándares y criterios de los diferentes procesos de implementación de los lineamientos del documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" que contribuyan a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar a las entidades de la salud del sector y a sus dependencias públicas de los tres niveles (nacional, regional y local) en lo relativo a la calidad de atención y de gestión, estableciendo como uno de sus componentes la garantía y mejora de la calidad en salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente; por lo que resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de la Calidad y emitir el acto resolutorio que aprueba el "Plan de Autoevaluación de la Micro Red San GabarRed de Salud Carabaya 2023"

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; D.L. N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resoluciones Ministeriales N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección de Salud de Puno; y

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Carabaya - Macusani y lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE LA MICRORED SAN GABAN - RED DE SALUD CARABAYA 2023", el mismo que se consta de (06) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad el cumplimiento del "Plan de Autoevaluación Institucional de la Red de Salud Carabaya 2023", aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Red de Salud Carabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
Dirección.  
Oficina de RR.HH.  
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
REDESS CARABAYA  
DIRECCIÓN  
M<sup>g</sup> CARLOS A. GALLEGOS GALLEGOS  
CIRUJANO DENTISTA COP 9703  
DIRECTOR